

AI-INF-04-2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**  
**AUDITORIA INTERNA**

**INFORME SOBRE EL PAGO DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INEC).**

**REALIZADO POR:  
LICDA. YORLENY BRENES TORRES**

YORLENY MARIA  
BRENES TORRES  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por YORLENY MARIA  
BRENES TORRES (FIRMA)

**13 de noviembre de 2018**

## CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
1.1. Origen.....	4
1.2. Alcance .....	4
1.3. Metodología aplicada.....	4
1.4. Antecedentes .....	4
1.5. Comunicación de los resultados .....	5
1.6. Recordatorio .....	6
<b>2. RESULTADOS.....</b>	<b>7</b>
Cuadro 1.....	8
2.1. Sobre el pago de tiempo extraordinario en el INEC.....	9
Cuadro 2.....	9
Cuadro 3.....	10
Cuadro 4.....	12
2.2. Documentos de respaldo para el pago de tiempo extraordinario.....	15
Respecto de los documentos que justifican el pago de tiempo extraordinario se observaron las siguientes situaciones: .....	15
2.3. Forma de cálculo para el pago de tiempo extraordinario. ....	17
<b>3. CONCLUSIONES.....</b>	<b>19</b>
<b>4. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>20</b>
<b>5. ANEXO.....</b>	<b>22</b>
5.1 Detalle de pago de tiempo extraordinario permanente a funcionarios.....	22
5.2 Valoración de observaciones al Borrador del informe sobre el pago de tiempo extraordinario en el INEC.....	23

---

## RESUMEN EJECUTIVO

El estudio de carácter especial sobre el pago de tiempo extraordinario en el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), se realizó en atención al Plan anual de trabajo de la Auditoría Interna del INEC, con el propósito de evaluar el sistema de control interno en la autorización y su correspondencia con el marco normativo aplicable, así como de las acciones que ejecuta la Institución para esta materia.

El pago de horas extras se define como la retribución económica de forma eventual, al personal que presta sus servicios en horas adicionales a la jornada ordinaria de trabajo, cuando necesidades impostergables de la entidad así lo requieran, todo en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias que le rigen.

La regulación de tiempo extraordinario tiene su fundamento en el artículo 58 de la Constitución Política, y en el Código de Trabajo que implican que la jornada extraordinaria solo se debe laborar temporal y excepcionalmente; cuando necesidades imperiosas y extraordinarias de la organización así lo requiera. Esta necesidad debe ser totalmente imprevista, ya que, de ser permanente, su práctica alteraría de manera contraria lo estipulado en referencia a los topes máximos de la jornada ordinaria.

Es por ello, que la jornada extraordinaria, como se desprende de su nombre, está dispuesta para ser que su motivación se fundamenta por una circunstancia únicamente especial y excepcional, y debe ser cancelado al trabajador a tiempo y medio.

En el presente estudio se observaron elementos susceptibles de mejora en los pagos por concepto de tiempo extraordinario realizados de forma reiterada y permanente para algunos funcionarios, los cuales no se ajustan a principios de eventualidad, excepcionalidad y ocasionalidad, pues corresponden a labores ordinarias propias de los proyectos constituyéndose como ampliaciones de la jornada de trabajo. Sobre el particular, se observa que se solicitaron horas de tiempo extraordinario para un proyecto, pero su financiamiento le corresponde a otro, lo que deja incertidumbre de que los programas presupuestarios no se ajusten a la realidad de los proyectos ejecutados para las diversas encuestas estadísticas, evidenciándose una inadecuada planificación de recursos.

Finalmente, en los formularios de tiempo extraordinario se aplica un sistema de redondeo para el cálculo del pago por ese concepto, sin ningún fundamento jurídico ni técnico, ya que no se encuentra estipulado en ninguna normativa que le autorice a la Administración llevar a cabo dicha práctica, consecuentemente ésta no puede ejecutarse en aplicación del principio de legalidad; por cuanto todo trabajo efectivo debe ser pagado en el tiempo tal como se llevó a cabo.

Con el fin de subsanar los asuntos indicados en el presente informe se giraron recomendaciones a las autoridades del INEC para mejorar el sistema de control interno que de manera directa impactan la partida de remuneraciones en el presupuesto de ese instituto.